



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 FEB 2014.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorandum Nº 323-2014-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal Nº 70-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO Nº 099-2012-ADS-GRP, OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 003-2013-GRP/CEP-SIP(1), perfeccionada mediante Orden de Compra Nº 100372, la Entidad ha contratado a la empresa ACEROS CORPORATIVOS S.A.C., para la contratación de bienes Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg., por el monto de CIENTO QUINCE MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115,100.00), para la obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno";

Que, realizada la verificación al Contrato Nº 099-2012-ADS-GRP, se tiene que ésta establecía como obligación de plazo de entrega del contratista, tres (03) días calendario de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento;

Que, no obstante, mediante Memorandum Nº 323-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 07 de febrero del 2014, el Sub Gerente de Obras, se pronuncia respecto a la aplicación de penalidad a la empresa contratista ACEROS CORPORATIVOS S.A.C., por la entrega tardía de 2,000 bolsas de cemento Portland, manifestando que la entrega del insumo no se ha efectuado en la fecha establecida porque la obra no contaba con capacidad de almacenamiento, habiendo hecho constar que la entrega lo efectuaría en el mes de agosto del 2013;

Que, asimismo, la información antes expuesta se corrobora mediante Acta de acuerdo de fecha 11 de abril del 2013, en la que consta que el representante general de la empresa Aceros Corporativos S.A.C., se presentó en la obra con la Orden de Compra Nº 100372 para el internamiento de 2,000 (dos mil) bolsas de cemento Portland Tipo IP de 42.5 Kg, habiéndosele indicado que no se contaba con capacidad de almacenamiento en obra para recepcionar la cantidad antes señalada, motivo por el cual se llegó a un acuerdo mutuo para establecer que la entrega del material de construcción se realizaría en el mes de agosto de 2013;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "...1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dado el reconocimiento de la Sub Gerencia de Obras y de la Residencia de obra, de que la no prestación en el plazo establecido por la Orden de Compra Nº 100372 obedeció a situaciones ajenas a la responsabilidad del contratista, debe procederse a precisar la fecha de entrega del bien materia de contratación. No obstante ello, es necesario determinar las responsabilidades de quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;

Que, consiguientemente, corresponde precisar la fecha de entrega correspondiente a la Orden de Compra Nº 100372;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente a la Orden de Compra Nº 100372, precisándose la fecha de entrega del material de construcción, debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones y demás obligaciones pactadas entre las partes.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación con la presente resolución al contratista ACEROS CORPORATIVOS S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- Disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar al incumplimiento contractual.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

